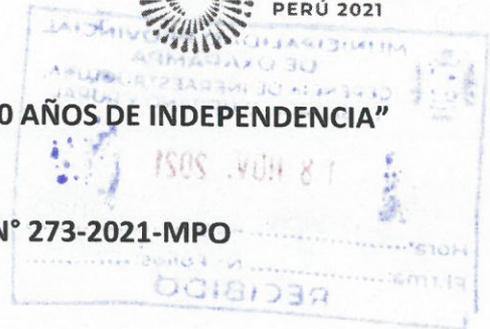




"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273-2021-MPO

Oxapampa, 10 de noviembre de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 1025-2021-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerente Municipal, Informe Legal N° 485-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 0573-2021-GAF-MPO de la Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 3266-2021-MPO-GAF-SGLSA-AFDOT, del Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, Informe N° 132-2021-JJFC-UCP-SGLySA-MPO de la Unidad de Control Patrimonial; Informe N° 1318-2021-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 439-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC del Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N° 152-2021-MPO/GIDUyR/SGPURyC/SUSFL del Supervisor de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Carta N° 043-2021-CL/MAZZ/USFL-MPO, del Consultor Legal Unidad de Saneamiento Físico Legal – MPO, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que las municipalidades, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. **1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.** **1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;**





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, por Decreto Supremo N°005-2005-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, siendo de aplicación supletoria según lo indicado en la Segunda Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento lo dispuesto en el Decreto legislativo N°803, complementado por la Ley N°27043, Decreto supremo N°009-99-MTC y el Decreto Supremo N°013-99-MTC y demás normas y directivas complementarias.

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – **Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 5º de la Ley 28687 **Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos**; define Posesiones Informales a los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, Programas de Vivienda Municipales, Centros Poblados y todo otra forma de Posesión Ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad aprobado mediante Decreto Supremo 013-99-MTC.

Que el artículo 2º del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA; Reglamento del Título de la Ley N°28687 referido a Procesos de Formalización y Convenios en ejecución; los procesos de formalización que no hubieran concluido a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, **continuaran su trámite** hasta concluir con la formalización individual, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N°005-2005-JUS los cuales se adecuaran al presente reglamento en todo lo que fuera aplicable.

Que, el artículo 3º del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por posesiones informales; centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral.





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, el artículo 5º del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por posesiones informales; centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares Decreto Supremo N° 006-2006-**Vivienda** establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán merito por si solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.



Que, Artículo 14º del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por posesiones informales; centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; Normas Aplicables en el proceso de formalización de Centros Poblados, en su etapa integral como individual, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el presente capítulo y supletoriamente el Decreto Supremo N°013-99-MTC y demás normas completarias.



Que, el artículo 16º del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por posesiones informales; centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, del Sub Capítulo 2: del Proceso de Formalización de Centros Poblados: Si en la Calificación Individual de lotes se detecta la existencia de escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad No inscritos, que cumplan con el plazo establecido en el artículo 2018 de código Civil, se emitirá el instrumento de formalización respectivo a favor del titular del derecho.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2006-MPO de fecha 02 de marzo del 2006, se resuelve aprobar para su Inscripción en la partida signada con N°11010006 del Registro de Predios de la Zona Registral VIII Oficina la Merced, el Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Oxapampa, según el Plano Signado con código PTL – 2006-MPO, laminas 1/2 y 2/2.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2006-MPO de fecha 02 de marzo del 2006, se resuelve aprobar para su Inscripción en la partida signada con N°11010006 del Registro de Predios de la Zona Registral VIII Oficina la Merced, de acuerdo al levantamiento efectuado por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, los lotes de equipamiento Urbano del Centro Poblado Sector Centro, conforme al siguiente cuadro:





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

N°	Plano	Manzana	Lote	Uso
1	PTL-2006-MPO, lamina 2/2	E	1	Parque
2	PTL-2006-MPO, lamina 2/2	K	1	Serv. Comunales
3	PTL-2006-MPO, lamina 2/2	192	1	Área de Esparcimiento Publico
4	PTL-2006-MPO, lamina 1/2	199	1	Servicio Comunal
5	PTL-2006-MPO, lamina 2/2	233	1	Otros Usos



Que, el Plan de Desarrollo Urbano se encuentra en actualización permanente de acuerdo a la dinámica de crecimiento y desarrollo de la ciudad de Oxapampa, es en ese sentido la necesidad de aprobar el cambio por actualización del Plan de Desarrollo Urbano del equipamiento urbano de la Manzana 199 Lote 1 inscrita en la P.E. 11010006 signado como “Servicio Comunal” por el de equipamiento urbano OU -“Terminal Terrestre Municipal - Depósito Municipal”, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano vigente aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO con fecha 20 de setiembre del 2016.



Que, el equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, ha constatado en campo y gabinete, que el área del Lote 1 de la Mz 199 inscrita en la Partida Electrónica N° 11010006, se encuentra afectado por cuatro vías, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente, por lo que es necesario realizar la rectificación de área por afectación de vías, ante los Registros Públicos Sede La Merced; de acuerdo a las siguientes características:





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Área Inscrita - lote N°01 de la Mz. 199

Área: 10,000 m2. Perímetro 400.00 ml

CUADRO DE LINDEROS Y COLINDANTES SEGÚN PE N° 11010006

MZ	LOTE N°	COLINDANTE FRENTE ENTRANDO	DISTANCIA ml	COLINDANTE FONDO	DISTANCIA ml	COLINDANTE LADO DERECHO	DISTANCIA ml	COLINDANTE LADO IZQUIERDO	DISTANCIA ml	PERÍMETRO ML	ÁREA M2
199	1	JIRON LOECHLE	100.00	JIRON KOELL	100.00	JIRON KENNEDY	100.00	JIRON MULLER	100.00	400.00	10,000.00

Área a Rectificar - N°01 de la Mz. 199

Área: 9,409.69 m2. Perímetro 388.01 ml

CUADRO DE LINDEROS Y COLINDANTES SEGÚN RECTIFICACION DE AREA

MZ	LOTE N°	COLINDANTE FRENTE ENTRANDO	DISTANCIA ml	COLINDANTE FONDO	DISTANCIA ml	COLINDANTE LADO DERECHO	DISTANCIA ml	COLINDANTE LADO IZQUIERDO	DISTANCIA ml	PERÍMETRO ML	ÁREA M2
199	1	JIRON LOECHLE	97.00	JIRON KOELL	97.00	JIRON KENNEDY	97.01	JIRON MULLER	97.01	388.02	9,409.69

El perímetro se asume digitado por el AutoCAD difiriendo con la suma aritmética que es 388.02 ml por efecto de redondeo.

Que, de la investigación técnica realiza por la Municipalidad Provincial de Oxapampa se ha encontrado que el predio signado como Lote 01 de la Manzana 199 se encuentra inscrita dentro de la Partida del Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Oxapampa, por lo que es necesario solicitar a los Registros Públicos Sede La Merced, disponga la independización del Lote 01 de la Manzana 199 de la partida matriz 11010006.

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR a los Registros Públicos Sede La Merced disponga el cambio de denominación de Equipamiento Urbano "Servicios comunal", al de Equipamiento Urbano OU- "Terminal Terrestre Municipal -Depósito Municipal" ubicada



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

en el Lote 01 **Mz. 199** del Sector Centro Poblado Oxapampa del distrito y provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11010006 según el título archivado N° 00005146 de fecha 16 de junio del 2006, de conformidad al décimo tercer considerando de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. – RECTIFICAR el Área del **lote 01** (OU-Terminal Terrestre Municipal -Depósito Municipal) de la **Mz. 199** del Sector Centro Poblado Oxapampa del distrito y provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11010006 según los Planos adjuntos; de conformidad al décimo tercer y décimo cuarto considerando de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR a los Registros Públicos Sede La Merced disponga la independización registral y la asignación de partida electrónica del **lote 01** de la **Mz. 199** del Sector Centro Poblado Oxapampa del distrito y provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, de conformidad al décimo quinto considerando de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEJESE sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente y remítase copias de la misma a los Registros Públicos Sede La Merced para los fines de ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL